



**PERÚ – DERECHO ADICIONAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE
DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

NOTIFICACIÓN DE UNA SOLUCIÓN MUTUAMENTE CONVENIDA

La siguiente comunicación, de fecha 23 de abril de 2025, dirigida por la delegación del Perú y la delegación de Guatemala a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 3.6 del ESD.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (en adelante, ESD), los Gobiernos del Perú y Guatemala notifican por la presente al Órgano de Solución de Diferencias (en adelante, OSD) que han llegado a una solución mutuamente convenida en la diferencia *DS457: Perú – Derecho adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios*, que dio lugar a recomendaciones y resoluciones del OSD.

El Gobierno de Guatemala deja expresa constancia que el Gobierno del Perú ha adoptado las medidas necesarias para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, las cuales fueron puestas en conocimiento del OSD mediante documento WT/DS457/17, en pleno respeto de sus compromisos asumidos en el sistema multilateral de comercio.

A la luz de lo que antecede, los Gobiernos del Perú y Guatemala han acordado oficialmente dar por terminado el procedimiento de solución de diferencias relativo al asunto DS457. Por consiguiente, el Gobierno de Guatemala desiste de manera irrevocable de la pretensión de que el asunto siga siendo examinado en el marco de las disposiciones del ESD.

Sobre esta base, el Gobierno de Guatemala no solicitará la iniciación de un procedimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD ni solicitará la suspensión de concesiones u otras obligaciones según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. En consecuencia, los Gobiernos del Perú y Guatemala dejan sin efecto el entendimiento alcanzado con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD que fue comunicado al OSD mediante documento WT/DS457/18.

Los Gobiernos del Perú y Guatemala acordamos no realizar ninguna acción que tenga como finalidad o efecto, directo o indirecto, menoscabar o neutralizar el objeto y finalidad de la presente notificación.

En virtud de lo anterior, los Gobiernos del Perú y Guatemala presentamos de forma conjunta, la solicitud para que esta notificación se distribuya a los Consejos y Comités correspondientes, así como al OSD.
